

INFORME DE SECRETARIA: INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 20 de septiembre de 2022. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informándole que correspondió por reparto la presente demanda, Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. No. 1360-2022-00278-00- UNION MARITAL DE HECHO
Palmira-Valle del Cauca, 20 de septiembre de 2022

REF:
PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DTE: MARIA ATENAES BERMUDEZ ALFONSO
DDOS: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
HERMES OJEDA GOMEZ QEPD
RAD: 2022-00278-00

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente la presente demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, propuesta a través de apoderada judicial por la señora **MARIA ATENAES BERMUDEZ ALFONSO** en contra de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HERMES OJEDA GOMEZ QEPD**, ha sido presentada con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P., el Juzgado, se dispondrá la admisión de la misma.

Por consiguiente el Juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTESE La presente demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, propuesta a través de apoderada judicial por la señora **MARIA ATENAES BERMUDEZ ALFONSO** en contra de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HERMES OJEDA GOMEZ QEPD**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss del C.G.P.

TERCERO: Para efectos de la notificación personal y traslado de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HERMES OJEDA GOMEZ**

QEPD, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del CGP
En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

EMPLAZADOS:	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HERMES OJEDA GOMEZ QEPD
CLASE DE PROCESO :	DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE :	MARIA ATENAES BERMUDEZ ALFONSO
DEMANDADOS :	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HERMES OJEDA GOMEZ QEPD
JUZGADO QUE LO REQUIERE:	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE PUBLICACION:	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS-RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. (Ley 2213 de 2022)
RADICACION:	76-520-31-84-001-2022-00278-00

CUARTO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que la conteste. De conformidad al Art.369 del C.G.P.

QUINTO: RECONOZCASE PERSONERIA a la **DRA. MARIA ELENA GONZALEZ TORRES**, identificada con la CC No. 39.566.343 y TP No. 290.352 del CSJ, para que represente los intereses de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

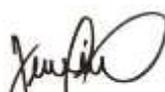
La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA.

JRM

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 090 de hoy 21 de septiembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA